

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No.960-2 • 30 de diciembre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

|  |   |
|--|---|
| ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 005 DE 2022 .....  | 3 |
| ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 005 DE 2022.....  | 5 |
| "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA – ADI, PARA LA VIGENCIA 2023" |   |



**ACTA ADI**

**ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 005 DE 2022**

En Barranquilla a los 30 días del mes de diciembre de 2022, siendo las 10:00 A.M., se reúne el Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI.

Asisten los miembros que la conforman y lo integran así: el delegado del Señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, de conformidad con el Decreto N° 0328 de 2022, ANGELO CIANCI DIAZ quien la preside, el Secretario Distrital de Obras Públicas RAFAEL LAFONT DE SALES y la Secretaria de Planeación Distrital, DIANA MARIA MANTILLA PARRA.

Así mismo, asiste el Gerente encargado de la Agencia Distrital de Infraestructura - ADI, JOSÉ LUIS ROMERO ZAPATA.

Se inicia la sesión con el fin de deliberar el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2023.
3. DELIBERACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS.
4. LECTURA PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA – ADI, PARA LA VIGENCIA 2023”

**1. VERIFICACION DEL QUORUM.**

Aprobado el orden del día y verificado el quórum de asistencia de todos los miembros del consejo a esta convocatoria.

**2. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2023.**

El Gerente ( E ) de la Agencia Distrital de Infraestructura- ADI, JOSÉ LUIS ROMERO ZAPATA, solicita al Consejo Directivo se sirva aprobar el presupuesto general de la Entidad para la vigencia 2023, por lo cual expone los siguientes motivos:

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla fue liquidado mediante Decreto 0462 de diciembre 15 de 2022, y este se hace extensivo a todos los órganos y secciones que conforman el presupuesto Distrital, esto en concordancia con el artículo 16 del Estatuto orgánico del presupuesto distrital (Acuerdo 012 de 2019).

Que las disposiciones generales, rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital (Artículo 3 Decreto 0282 de 2021).

Que al ser la Agencia Distrital de Infraestructura-ADI un establecimiento público del D.E.I.P., hace parte integral del presupuesto general del Distrito de Barranquilla.

Que, para el cumplimiento de los objetivos misionales encaminados a ejecutar los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital, se hace necesario contar con la aprobación del presupuesto de la vigencia 2023.



Que dentro de las funciones del Consejo Directivo están, aprobar para periodos anuales, el presupuesto de ingresos y gastos del establecimiento, autorizar las adiciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia, de acuerdo con las disposiciones presupuestales que regulan la materia.

En este estado de la reunión el gerente (E), JOSÉ LUIS ROMERO ZAPATA, pone a consideración de los miembros del Consejo Directivo el Presupuesto de la Agencia Distrital de Infraestructura-ADI, para la vigencia 2023, previamente aprobado por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla mediante el Acuerdo No. 027 de 2022 y liquidado por el Señor Alcalde Mayor en diciembre 15 de 2022 mediante el Decreto No. 0462 de 2022.

### **3. DELIBERACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS.**

De conformidad con el artículo 15° del Acuerdo 012 de 2019 -Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito- el presupuesto general del Distrito de Barranquilla es el instrumento mediante el cual se viabiliza con la asignación de recursos, las metas establecidas en el Plan de desarrollo distrital, en concordancia con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla para la vigencia fiscal 2023 fue expedido por el honorable concejo distrital según Acuerdo Distrital No. 027 de 2022 y, se hace extensivo a todos los órganos y secciones que conforman el presupuesto Distrital.

Los miembros del Consejo Directivo deliberan sobre la autorización solicitada por el Gerente, y sostienen la importancia de contar con recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos de importancia estratégica y de gran impacto para la ciudad, a cargo de la Agencia Distrital de Infraestructura continuar con las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo Soy Barranquilla 2020-2023, denominados como "Retos" y de los cuales hacen parte integral las actuaciones de la Agencia Distrital de Infraestructura.

### **4. LECTURA PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA – ADI, PARA LA VIGENCIA 2023”**

El Consejo Directivo, después de oír las explicaciones dadas por el representante legal de la entidad y una vez realizadas las deliberaciones, impartió en forma unánime la adopción y aprobación del presupuesto de rentas y gastos de la Agencia Distrital de Infraestructura, establecimiento público distrital, para la vigencia fiscal 2023.

No siendo otro el motivo, se da por terminada la sesión de Consejo Directivo, siendo las 12:00 A.M. del mismo día.

**ANGELO CIANCIA DIAZ**  
Presidente

**RAFAEL LAFONT DE SALES**  
Secretario


**AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA – ADI**
**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 005 DE 2022**
**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA – ADI, PARA LA VIGENCIA 2023”**

El Consejo Directivo de la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA – ADI – en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Acordal No 0923 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto Acordal N° 0458 de 2017, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital (Acuerdo 012 de 2019), El Decreto 0462 de diciembre 15 de 2022, y demás normas que regulan la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0462 de diciembre 15 de 2022, fue liquidado el presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla para la vigencia 2023, el cual contempla las apropiaciones presupuestales para la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla - ADI.

Que dentro de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el Artículo 8° del Decreto Acordal No. 0923 de 2016, establece aprobar por periodos anuales el presupuesto de ingresos y gastos del establecimiento, autorizar las adiciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia, de acuerdo con las disposiciones presupuestales que regulan la materia.

Que el Consejo Directivo, en reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, aprobó unánimemente el presupuesto de la entidad para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla - ADI para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$215,177,805,935.00)**, detallado de la siguiente manera:

| Código        | Concepto del ingreso                                   | Autorización Legal | Presupuesto de ingresos 2023 |
|---------------|--|--------------------|------------------------------|
| 1             | Ingresos   |                    | 215.177.805.935              |
| 1.1           | Ingresos Corrientes                                    |                    | 181.533.453.430              |
| 1.1.02.06     | Transferencias corrientes                              |                    | 181.533.453.430              |
| 1.1.02.06.006 | Transferencias de otras entidades del gobierno general |                    | 181.533.453.430              |



|                  |  |                                   |                       |
|------------------|--|-----------------------------------|-----------------------|
| 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno                     | Rentas Antenas                    | 2,700,000,000         |
| 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno                     | Acuerdo 020-2013                  | 21,536,092,994        |
| 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno                     | Acuerdo 006-2016 icld             | 22,663,606,250        |
| 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno                     | Acuerdo 006-2016 SGP Agua Potable | 19,016,000,000        |
| 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno                     | Sobre Tasa Gasolina               | 44,040,151,718        |
| 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno                     | Alumbrado Público                 | 37,904,250,937        |
| 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno                     | Otrosi 2 convenio 000120170704    | 5,000,000,000         |
| 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno                     | Acuerdo 004-2016                  | 28,673,351,531        |
| <b>1.2</b>       | <b>Recursos de capital</b>                     |                                   | <b>33.644.352.505</b> |
| <b>1.2.05</b>    | <b>Rendimientos financieros</b>                |                                   | <b>300.000.000</b>    |
| 1.2.05.02        | Depósitos                                      | Rendimientos financieros          | 300.000.000           |
| <b>1.2.08</b>    | <b>Transferencias de capital</b>               |                                   | <b>33,344,352,505</b> |
| <b>1.2.08.06</b> | <b>De otras entidades del gobierno general</b> |                                   | <b>33,344,352,505</b> |
| 1.2.08.06.002    | Condicionadas a la adquisición de un activo    | Conv. 0031 de 2016                | 33,344,352,505        |

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.**

Fíjense los cómputos del presupuesto de Gastos o apropiaciones de la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla - ADI para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$215,177,805,935.00)**, detallado de la siguiente manera:

| Artículo              | Descripción Artículo                              | Valor 2023             |
|-----------------------|---|------------------------|
| <b>2</b>              | <b>Gastos</b>                                     | <b>215.177.805.935</b> |
| <b>2.1</b>            | <b>Funcionamiento</b>                             | <b>4.500.585.622</b>   |
| <b>2.1.1</b>          | <b>Gastos de personal</b>                         | <b>2.923.004.622</b>   |
| 2.1.1.01              | Planta de personal permanente                     | 2.586.667.953          |
| 2.1.1.01.01.001.01    | Sueldo básico                                     | 1.689.755.953          |
| 2.1.1.01.01.001.06    | Prima de servicio                                 | 72.460.021             |
| 2.1.1.01.01.001.07    | Bonificación por servicios prestados              | 49.284.549             |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad                                  | 157.248.310            |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones                               | 75.479.188             |
| 2.1.1.01.01.001.10    | Viáticos de los funcionarios en comisión          | 65.000.000             |
| 2.1.1.01.02.001       | Aportes a la seguridad social en pensiones        | 202.770.714            |
| 2.1.1.01.02.002       | Aportes a la seguridad social en salud            | 143.629.256            |
| 2.1.1.01.02.003       | Aportes de cesantías                              | 190.794.613.00         |
| 2.1.1.01.02.004       | Aportes a cajas de compensación familiar          | 67.590.238.00          |
| 2.1.1.01.02.005       | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 8.820.526.00           |
| 2.1.1.01.02.006       | Aportes al ICBF                                   | 50.692.679.00          |



|                              |  |                        |
|------------------------------|--|------------------------|
| 2.1.1.01.02.007              | Aportes al SENA  | 33.795.119             |
| 2.1.1.01.03.001.01           | Vacaciones   | 106.295.924            |
| 2.1.1.01.03.001.03           | Bonificación especial de recreación  | 9.387.532              |
| <b>2.1.2.01</b>              | <b>Adquisición de activos no financieros</b>   | <b>135.000.000</b>     |
| 2.1.2.01.01                  | Activos fijos  | 135.000.000            |
| 2.1.2.01.01.003              | MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS  | 80.000.000             |
| 2.1.2.01.01.005              | PAQUETES DE SOFTWARE   | 55.000.000             |
| <b>2.1.2.02</b>              | <b>Adquisiciones diferentes de activos</b>   | <b>992.581.000</b>     |
| 2.1.2.02.01                  | Materiales y suministros   | 40.000.000             |
| 2.1.2.02.01.003              | Materiales y suministros   | 40.000.000             |
| 2.1.2.02.02                  | Adquisición de servicios   | 952.581.000            |
| 2.1.2.02.02.008              | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing | 85.000.000             |
| 2.1.2.02.02.008              | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción   | 867.581.000            |
| <b>2.1.3</b>                 | <b>Transferencias corrientes</b>   | <b>310.000.000</b>     |
| 2.1.3.13                     | Sentencias y conciliaciones  | 310.000.000            |
| 2.1.3.13.01                  | Fallos nacionales  | 310.000.000            |
| 2.1.3.13.01.001              | Sentencias   | 310.000.000            |
| 2.1.3.13.01.002              | Conciliaciones   | 310.000.000            |
| <b>2.1.8</b>                 | <b>Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora</b>  | <b>140.000.000</b>     |
| 2.1.8.04                     | Contribuciones   | 140.000.000            |
| 2.1.8.04.01                  | Cuota de fiscalización y auditaje  | 140.000.000            |
| <b>2.2</b>                   | <b>Servicio de la deuda pública</b>  | <b>201.857.778.794</b> |
| <b>2.2.2</b>                 | <b>Servicio de la deuda pública interna</b>  | <b>201.857.778.794</b> |
| <b>2.2.2.01</b>              | <b>Principal</b>   | <b>95.155.089.076</b>  |
| <b>2.2.2.01.02</b>           | <b>Préstamos</b>   | <b>95.155.089.076</b>  |
| <b>2.2.2.01.02.002</b>       | <b>Entidades financieras</b>   | <b>95.155.089.076</b>  |
| <b>2.2.2.01.02.002.02</b>    | <b>Banca Comercial</b>   | <b>95.155.089.076</b>  |
| <b>2.2.2.01.02.002.02.03</b> | <b>Banca comercial</b>   | <b>95.155.089.076</b>  |
| 2.2.2.01.02.002.02.03        | Banca comercial  | 15.506.012.247         |
|                              |  | 930.053.282            |
|                              |  | 21.536.092.994         |
|                              |  | 8.842.946.608          |
|                              |  | 16.985.834.200         |
|                              |  | 13.210.237.542         |
|                              |  | 8.534.784.795          |
| 2.2.2.02                     | <b>Intereses</b>   | <b>106.702.689.718</b> |
| <b>2.2.2.02.02</b>           | <b>Préstamos</b>   | <b>106.702.689.718</b> |
| <b>2.2.2.02.02.002</b>       | <b>Entidades financieras</b>   | <b>106.702.689.718</b> |
| <b>2.2.2.02.02.002.02</b>    | <b>Banca comercial</b>   | <b>106.702.689.718</b> |
| 2.2.2.01.02.002.02.03        | Banca comercial  | 10.173.053.392         |
|                              |  | 9.818.539.595          |
|                              |  | 11.054.478.842         |
|                              |  | 20.918.416.737         |
|                              |  | 30.829.914.176         |
|                              |  | 5.000.000.000          |
|                              |  | 17.838.340.258         |
| 1.069.946.718                |  |                        |

|              |  |                      |
|--------------|--|----------------------|
| <b>2.3</b>   | <b>Inversión</b>                         | <b>8.819.441.519</b> |
| <b>2.3.2</b> | <b>Adquisición de bienes y servicios</b> | <b>8.819.441.519</b> |
| 2.3.2.02     | Adquisiciones diferentes de activos      | 300.000.000          |
| 2.3.2.02     | Adquisiciones diferentes de activos      | 8.519.441.519        |

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla (Acuerdo 0012 de 2019), de la Ley 819 de 2003 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación, que deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI para la vigencia fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la agencia, correspondientes al año 2022 deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2023 por parte del ordenador del gasto, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

**PARÁGRAFO:** En consonancia con el principio implícito en el artículo 102 inciso 5 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital de Barranquilla, En los eventos en que se encuentre en trámite un proceso contractual o previo, de selección, si el perfeccionamiento de este se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, será atendido con presupuesto de esta última vigencia *mencionada*, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, caso en el cual en dicha vigencia se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. De manera que los recursos que amparen dicho proceso de contratación o previo de selección, serán incorporados en la vigencia fiscal en la que se realice el perfeccionamiento de dicho acto contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2022 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2022, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2022. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagarán de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo distrital 0012 de 2019 (EOP)

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2021, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2022, expiran sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deben reintegrarse a la Tesorería y se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorícese al gerente de la Agencia Distrital de Infraestructura, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de noviembre de 2023, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2023, recursos adicionales correspondientes originados en la suscripción de acuerdos, decretos y convenios interadministrativos.

Igualmente, el gerente queda facultado desde el 1° de Enero y hasta el 30 de noviembre de 2023 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto del establecimiento público.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para la celebración de operaciones de crédito público interno, externo y operaciones asimiladas a los anteriores deberá mediar





conjuntamente la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y todo lo normado para las entidades descentralizadas del orden territorial contenidas en el Decreto 610 de 2002.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo de Consejo Directivo tiene aplicación a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2023, en espera de la expedición de la respectiva Resolución con la que se liquide el presupuesto 2023 de la Agencia Distrital de Infraestructura -ADI.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

**ANGELO CIANCI DIÁZ**  
Presidente

**RAFAEL LAFONT DE SALES**  
Secretario





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

